



BASES POR LAS QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, acuerda aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Torrejón de la Calzada para el ejercicio 2021/2022 con arreglo a las siguientes Bases, (quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto para el ejercicio 2022).

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, para el ejercicio 2022, de las subvenciones destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Torrejón de la Calzada para el ejercicio 2021/2022, que figuren legalmente inscritas en los correspondientes Registros de Torrejón de la Calzada, para la realización de los fines que les son propios de conformidad con sus estatutos y que tengan la consideración de beneficiarias de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Cuantía y dotación presupuestaria

Primera- Las subvenciones que se otorguen conforme a estas bases tendrán los siguientes límites cualitativos y cuantitativos:

La cuantía total del crédito para esta subvención será de 9.000 € (con un máximo por Asociación de 1.800 €).

	Crédito total	Ejercicio/Partida Presupuestaria	Importe máximo por Asociación
Actividades educativas	9.000 €	2022/32300.489	1.800 €

Solicitantes

Segunda. - Podrán solicitar esta subvención y tendrán derecho a ella las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos legalmente constituidas en Torrejón de la Calzada (Madrid) con anterioridad a la publicación de las presentes Bases, que se encuentren al corriente de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, y demás legislación que les sea de aplicación y que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Requisitos para solicitar la subvención

Tercera. - Para participar en la presente convocatoria, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas en Torrejón de la Calzada con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- Al menos el 50 % de sus miembros deberán estar empadronados en Torrejón de la Calzada con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar al corriente en caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos solicitantes de la subvención deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar de presentación de solicitudes

Cuarta. - La solicitud, dirigida a la Concejalía de Educación, se realizará conforme al modelo puesto a disposición en la página web del Ayuntamiento. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a las 14:00 horas del décimo día hábil desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, se deberán presentar en el registro electrónico del



Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytotorrejoncalzada.sedeelectronica.es> y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documentación a presentar

Quinta. - A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Instancia de conformidad con el modelo. **(Anexo I)**.
2. Declaración debidamente firmada en la que se haga constar que se ha dado la correspondiente publicidad al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada como patrocinador del proyecto presentado, a expresar en toda su documentación que sus actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, y al establecimiento en sus correspondientes domicilios sociales, o dependencias en las que realicen su actividad, en su caso, de un cartel indicativo de la subvención concedida. **(Anexo II)**
3. Certificación del acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada **(Anexo III)**
4. Declaración responsable expedida por el/la representante legal de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicha actividad, especificando la cuantía exacta de la aportación. **(Anexo IV)**
5. Declaración responsable del representante de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. **(Anexo V)**
6. Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención. **(Anexo VI)**
7. Relación certificada de socios del curso 2021-2022 que incluya: nombre y apellidos, cargo, domicilio, número de D.N.I. y, además, fotocopia del D.N.I de los miembros de la Junta Directiva. **(Anexo VII)**
8. Autorización debidamente firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, permitiendo al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada la toma de fotografías y/o la realización de reportajes fotográficos y/o audiovisuales en los actos públicos celebrados por la misma, con fines publicitarios. **(Anexo VIII)**
9. Descripción detallada del **Proyecto 2021-2022** para el que se solicita financiación, que incluirá la distribución temporal de realización de las actividades, requiriéndose, para su alteración la previa autorización del Ayuntamiento. El Proyecto debe comprender necesariamente la realización de **actividades distintas de las promovidas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada** (a excepción de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata de Reyes, Carnaval u otras autorizadas previamente por el Ayuntamiento) y se redactará de manera individualizada para cada actividad, indicando el presupuesto del que se dispone y los medios de financiación del mismo, posibles costes de realización e ingresos que se prevean (cuotas de socios, cuotas por actividades, etc), desglosando la procedencia e importe de cada uno de ellos, fecha y lugar de realización, finalidad/objetivo, plazas o número de personas a quienes va dirigida la actividad, etc., según modelo señalado en el **Anexo IX**.
10. **Presupuesto** lo más detallado posible indicando **gastos e ingresos** (tales como aportaciones de los socios/miembros, ingresos procedentes de subvenciones, ingresos procedentes de cuotas por actividades, etc) y los recursos asignados a la realización del proyecto.
11. Documentación que acredite la representación del solicitante y su D.N.I. y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
12. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada acreditando que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, el número de socios de la misma que consta en dicho Registro y acreditando que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas para este tipo de entidades.
13. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración jurada, a excepción de la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento que se realizará de oficio por el órgano instructor. **(Anexo XIII)**
14. Memoria de la Entidad solicitante en la que conste las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, haciendo especial hincapié en la memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, valorándose negativamente la no realización del mismo.

Sexta. - La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.



Subsanación de anomalías

Séptima. - Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la ausencia de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que lo subsane en el plazo máximo de 5 días, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el período establecido, sin subsanarlo.

Baremación y comunicación

Octava. - A todas las solicitudes admitidas se les aplicará el Baremo establecido y público que se incorpora, como anexo, a las presentes Bases. Las Asociaciones percibirán con arreglo a dicho baremo, un importe máximo de 1.800 Euros cada una.

Una vez valoradas todas las solicitudes se establecerá una prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con el Baremo establecido y se determinará las asociaciones beneficiarias de la presente subvención y la cantidad exacta del gasto subvencionable.

Novena. - La realización del proyecto o programa de actividades, para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad de la Asociación que presenta la solicitud. La entidad beneficiaria quedará obligada a la efectiva realización del proyecto o programa subvencionado, pudiendo el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada proceder a la retirada de la subvención o, en todo caso, ajustar la cantidad otorgada al grado de realización del mismo. También podrá el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada acordar la retirada de la subvención concedida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

Décima. - Las Asociaciones que opten a la subvención regulada por las presentes Bases, no podrán presentarse a ninguna otra convocada por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada en la presente anualidad.

Actividades excluidas

Undécima. - Quedan **excluidas** de la presente subvención:

- La financiación de actividades que coincidan con las ofrecidas o promovidas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y no hayan obtenido la previa autorización del mismo.
- La financiación de premios, trofeos, medallas, etc. que exceda del 10% de la cantidad total concedida.
- La financiación de revistas, folletos, pancartas, o cualquier otro tipo de publicidad.
- La financiación de gastos financieros, asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales, de administración, de representación, y otros análogos. Asimismo, no se podrá destinar más del 10% de la cantidad concedida a la adquisición de material de oficina.
- La adquisición de material de inversión.
- No serán subvencionables los ágapes, gastos de alimentación, etc....cuando no beneficien a toda la colectividad de alumnos.

Gastos subvencionables

Duodécima. - Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el **periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Será subvencionable el transporte y los gastos de desplazamiento para la realización de actividades incluidas en la presente subvención. Se considerará gasto el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En el caso de compra de libros de texto por la Asociación beneficiaria como ayuda a los socios deberá estamparse en dichos libros el sello oficial por el Ayuntamiento.

Decimotercera. - El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada podrá comprobar, por los medios que estime oportuno, si el destino o la inversión de las cantidades otorgadas con objeto de la subvención se corresponden con el programa o proyecto para el cual se solicitó.

Obligaciones de las entidades subvencionadas

Decimocuarta. - Las entidades subvencionadas quedan obligadas a prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su



actividad, así como eventos especiales como la Cabalgata de Reyes, el Carnaval o los actos principales donde asistan los niños de las fiestas tradicionales de septiembre o del día del Libro.

Decimoquinta. - Si se detectase que alguno de los datos aportados fuera incierto, se perdería el derecho a la subvención.

Decimosexta. - Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, el inicio y finalización de las actividades programadas, facilitándole copia de la publicidad que, en su caso, se edite de las mismas.

Pago de la subvención

Decimoséptima. - El pago de la subvención otorgada se realizará, mediante transferencia bancaria, al objeto de facilitar a la Asociación beneficiaria, la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada.

Compatibilidad

Decimooctava. - La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Justificación

Decimonovena. - Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalla en la base duodécima de la presente convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la **cuenta justificativa de la subvención**, que deberá contener los siguientes documentos:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, fecha y lugar de realización.
- b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. La justificación de los gastos consecuencia de la subvención deberá consistir en facturas originales, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1469/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **Los documentos se presentará con fotocopias en A-4 sin grapas y estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.** Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que se recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, Base Imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.
- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario.
- e) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

El **plazo máximo para la justificación** de la subvención será de **un mes desde la solicitud**. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la Subvención.

Reintegro



Vigésima. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 44 y 45 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma financiación procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han conseguido los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios y compromisos asumidos distintos a los del apartado anterior, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otro tipo de ayudas en los términos del apartado e) anterior.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a. La negligencia o intencionalidad de causar daño al interés público.
- b. La trascendencia social.
- c. La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- d. El mayor o menor beneficio obtenido por el beneficiario.
- e. El haberlo realizado sin tener en consideración ninguna el posible beneficio económico que de la misma se derivase.
- f. La existencia de reincidencia o reiteración.

Igualmente, cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas para la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

Control financiero de las subvenciones

Vigesimoprimera. - El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, y en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta aplicación de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la beneficiaria han sido financiadas con la subvención.



- La adecuación y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado III del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios o entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.
- c) Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención, y en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Interpretación

Vigesimosegunda. - Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por la Presidencia, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención.

Órganos competentes y Resolución

Vigesimotercera. - La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención recaerá sobre la Concejalía de Educación. Dicho órgano realizará una preevaluación remitiendo el expediente a la Intervención para su fiscalización.

A la vista del expediente el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los Tablones de Anuncios de la Corporación, durante un plazo de cinco días naturales, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá de expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la subvención y especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla. Esta propuesta se elevará a la Alcaldesa quién dictará resolución definitiva la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante cinco días para que los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios manifiesten su aceptación, transcurridos los cuales se entenderá tácitamente aceptado.

Vigesimocuarta. - Corresponderá a la Concejalía de Educación, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora de la Intervención Municipal, comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Publicidad

Vigesimoquinta. - Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento de los interesados, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Régimen jurídico

Vigesimosexta. - Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases. Para lo no previsto expresamente en las mismas resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Impugnación

Vigésimoséptima.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vigésimoctava.- La convocatoria de las presentes subvenciones, no obliga al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada a otorgar las mismas, pudiendo quedar desiertas en caso de que no se reúnan los requisitos expresados en las presentes Bases, o en aquellos casos en que los proyectos no resultasen acordes con los fines cuyo fomento se pretende por el mismo.



ANEXO 0.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

BAREMO	PUNTUACION
1. Grado de interés municipal del Proyecto. Se valorarán negativamente aquellos tipos de actividades y proyectos que el Excmo. Ayuntamiento también promueva, excepto en aquellos casos en que de acuerdo con estas Bases se exija expresamente.	60 puntos
2. Valoración de la influencia del proyecto a desarrollar, y beneficio generado sobre la comunidad a la que se dirija el mismo.	25 puntos
3. Viabilidad Económica, viabilidad y calidad técnica (diseño, metodología, organización de recursos, carácter innovador) y presentación de un proyecto, lo más detallado posible, de la actividad a desarrollar.	5 puntos
4. Dificultad de realización de la actividad sin la subvención solicitada, mediante la acreditación de las fuentes de financiación de que se dispone para el proyecto en cuestión.	5 puntos
5. Número de socios/miembros componentes de la Asociación.	5 puntos



ANEXO I

A rellenar por la Administración:

Nº de solicitud: _____
Fecha de solicitud: _____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA. (Año 2021-2022)

D./Dña. _____ en representación de la Asociación _____

_____, legalmente constituida en Torrejón de la Calzada, con C.I.F. _____, con domicilio en _____, y nº de teléfono _____

SOLICITA:

La inclusión de la Entidad que representa, dentro del programa de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos constituidas en Torrejón de la Calzada, que el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada concede a las mismas.

Que a tal efecto se compromete a presentar junto con la consiguiente solicitud, toda la documentación que se requiere en las Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Torrejón de la Calzada.

Que en caso de resultar beneficiaria esta Entidad de la presente subvención, sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

DATOS DOMICILIACIÓN BANCARIA																	
TITULAR DE LA CUENTA														DNI/NIE			
IBAN		CÓDIGO ENTIDAD		OFICINA			D.C.	Nº CUENTA BANCARIA									
E	S																

Torrejón de la Calzada, a _____ de _____ de 2022.

Sello de la Asociación

Fdo: _____



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

D./Dña _____ con D.N.I. _____,
en su condición de Presidente/a de la Asociación _____,
legalmente constituida en Torrejón de la Calzada, con C.I.F. _____, y con domicilio en _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

La Asociación _____, realizó la correspondiente publicidad al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada como patrocinador del proyecto subvencionado, a expresar en toda su documentación que sus actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y al establecimiento en su domicilio social, o en las dependencias donde realicen su actividad, en su caso, de un cartel indicador de la subvención concedida.

Torrejón de la Calzada, a _____ de _____ de 2022.

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

Fdo. _____



MODELO DE CARTEL:

FINANCIACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DEL LUGAR Y VILLA DE TORREJÓN DE LA CALZADA**

Entidad:

Subvención otorgada:



ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

D./Dña _____ con D.N.I. _____,
en su condición de Secretario/a de la Asociación
_____, legalmente cons-
tituida en Torrejón de la Calzada, con C.I.F. _____, y con domicilio en
_____.

CERTIFICA QUE:

La Asociación _____, en reunión de Asamblea General o de Junta Directiva (subrayar lo que proceda), celebrada en fecha _____, acordó presentar el proyecto denominado _____, a la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Torrejón de la Calzada.

Torrejón de la Calzada, a _____ de _____ de 2022.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____



ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

D./Dña _____ con D.N.I. _____,
en su condición de Presidente/a de la Asociación _____, legalmente constituida en Torrejón de la Calzada, con C.I.F. _____, y con domicilio en _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

La Asociación _____, ha solicitado para la misma finalidad, cuya subvención se solicita en esta convocatoria, a la Administración u Organismo Público o Privado las siguientes subvenciones:

Administración u Organismo	Subvención concedida

Torrejón de la Calzada, a _____ de _____ de 2022.

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO V

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

D./Dña _____ con D.N.I. _____,
en su condición de Presidente/a de la Asociación
_____, legalmente cons-
tituida en Torrejón de la Calzada, con C.I.F. _____, y con domicilio en
_____.

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

La Asociación _____, no se encuentra inha-
bilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y se
encuentra facultada para actuar en nombre de la entidad:

Torrejón de la Calzada, a _____ de _____ de 2022.

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO VI

FICHA DE ALTA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE DEL PRESIDENTE/A

C.I.F. DE LA ASOCIACIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DIRECCIÓN:

DATOS DOMICILIACIÓN BANCARIA																
TITULAR DE LA CUENTA													DNI/NIE			
IBAN		CÓDIGO ENTIDAD		OFICINA			D.C.		Nº CUENTA BANCARIA							
E	S															

DECLARO que los datos reflejados más arriba son ciertos e identifican la cuenta bancaria en la cual la Asociación que represento desea cobrar la subvención que pueda corresponderle.

Torrejón de la Calzada, a de de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.



ANEXO VIII

SOLICITUD DESUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

D./Dña _____ con D.N.I. _____, en su condición de Presidente/a de la Asociación _____, legalmente constituida en Torrejón de la Calzada, con C.I.F. _____, y domicilio en _____, autoriza al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada a la toma de fotografías y a la realización de reportajes fotográficos y/o audiovisuales en los actos públicos celebrados por la Asociación que presido, con fines publicitarios.

Torrejón de la Calzada, a _____ de _____ de 2022

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO IX

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA PARA EL EJERCICIO 2021-2022

MODELO DE PROYECTO

Proyecto para el que se pide financiación 2021-2022

Datos de la Asociación:

- Nombre de la Entidad
- Fines
- Presidente/a
- C.I.F. de la Asociación y D.N.I. del Presidente/a
- Domicilio social
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e-mail

Actividad: (Desarrollar el siguiente esquema para cada una de ellas)

- * Nombre y descripción:
- * Fecha de realización:
- * Lugar de realización:
- * Presupuesto disponible:
 - Coste de realización: (Desglose: concepto, importe)
 -
 -
 -
 - Ingresos que se prevean con la realización de la actividad: (Desglose: procedencia, importe)
 -
 -
 -
- * Objetivo/Finalidad:
- * Destinado para:
- * Número de plazas:

En Torrejón de la Calzada

Fdo. LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN



ANEXO XIII

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSTITUIDAS EN TORREJÓN DE LA CALZADA. (Año 2021-2022)
--

D. _____ con DNI _____ en su condición de Presidente de la Asociación AMPA _____ legalmente constituída en Torrejón de la Calzada con NIF _____ con domicilio en _____

DECLARA BAJO JURAMENTO

La asociación AMPA _____ no es deudor de la Hacienda Pública y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Fdo:

Torrejón Calzada, a de de 2022